

 **II-94-24**

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Oficio No. 94-5913 -DAJ.T.1588

Quito, 2 de diciembre de 1994

Señor Doctor  
Heinz Moeller Freile  
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL  
En su despacho

Señor Presidente:

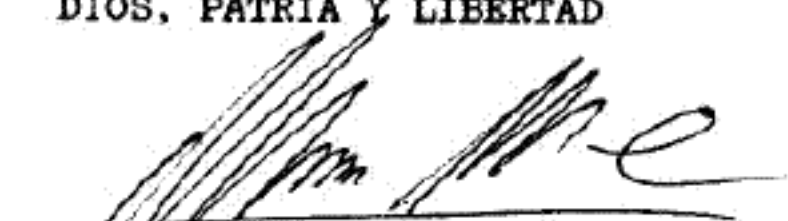
En atención a su oficio No. 251-PCN-94 de 22 de noviembre de 1994, recibido el 24 de los mismos mes y año, con el cual me envía la Ley de creación del Cantón Talsha en la provincia de Morona Santiago, cúpleme manifestarle lo siguiente:

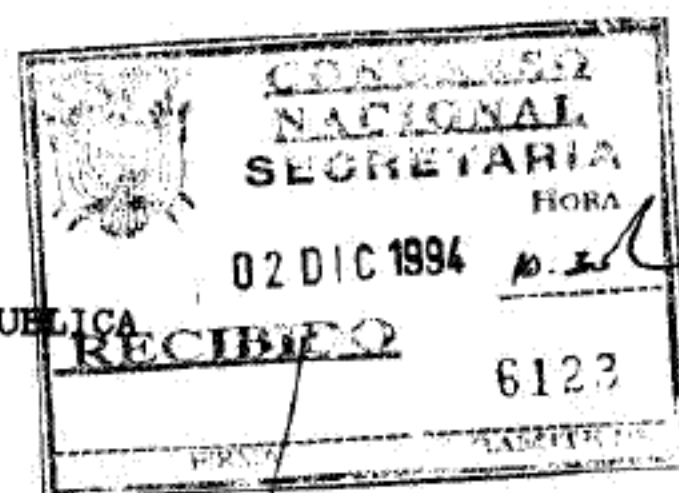
El nuevo Cantón carece de capacidad económica suficiente para establecer rentas locales propias y de una adecuada organización administrativa indispensable para la eficiente prestación de los servicios municipales.

Por lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los Arts. 69 y 70 de la Constitución Política de la República, **OBJETO TOTALMENTE** la Ley que se ha dignado entregarme, cuyo auténtico le devuelvo para los fines consiguientes.

Hago propicia la ocasión para reiterarle el testimonio de mi distinguida consideración.

Atentamente,  
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

  
Sixto A. Durán Ballén C.  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA



## LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA



# CONGRESO NACIONAL

## EL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

### CONSIDERANDO

- Que** la parroquia Taisha, de la jurisdicción del cantón Morona, provincia de Morona Santiago, ubicada en el extremo nororiental de la provincia comprendida entre el río Pastaza, la cordillera de Cutucú y la frontera sur con el Perú, cuya integración como Cantón es de imperativa conveniencia;
- Que** la zona tiene una significativa marginalidad económica-política y social, como resultado de la desintegración físico-espacial, manifestada en la existencia de inversiones productivas, en los altos índices de morbi-mortalidad, elevado grado de analfabetismo y falta de desarrollo socio-cultural en la región;
- Que** su importancia radica en la biodiversidad existente que exige una racional explotación de sus recursos naturales y en el importante desarrollo de la producción ganadera y cultivos de cacao, café, banano, etc.
- Que** es un área de mucha importancia desde el punto de vista geopolítico, porque limita con el Perú; y ha alcanzado un considerable desarrollo poblacional; y,

En ejercicio de sus facultades constitucionales, expide la siguiente:

### LEY DE CREACION DEL CANTON TAISHA

**Art. 1.-** Créase el cantón Taisha en la provincia de Morona Santiago su cabecera cantonal será la ciudad de Taisha.

**Art. 2.-** La jurisdicción política-administrativa comprenderá las parroquias Taisha, Makum, Tutinentza, Guasaga y las que se crearen.

**Art. 3.-** Los límites del cantón Taisha serán los siguientes:

**AL NORTE.-** (DE OESTE A ESTE) Del punto No. 1, de coordenadas geográficas 1°58'15" de latitud Sur y 77°46'24" de longitud Occidental, ubicado en la afluencia del estero Santo Tomás, en el río Pastaza, el curso del río Pastaza, aguas abajo, hasta los límites internacionales de la República del Ecuador.

**AL SUR Y ESTE.-** Los límites internacionales de la República del Ecuador.

**AL OESTE.-** (DE NORTE A SUR) Del punto No. 1, de coordenadas geográficas 1°58'15" de latitud Sur y 77°46'24" de longitud Occidental, ubicado en la afluencia del estero Santo Tomás, en el río Pastaza, el curso del estero indicado aguas arriba, hasta sus orígenes en el punto No. 2; de dichos orígenes, una alineación al Suroeste, hasta las nacientes del estero Teresita, en el punto No. 3 de coordenadas geográficas 1°58'35" de latitud Sur y 77°47'30" de longitud Occidental; de estas nacientes, el curso del estero Teresita, aguas abajo, hasta su afluencia en el río Macuma punto No. 4; de esta afluencia, el curso del río Macuma, aguas arriba, hasta la afluencia del río Tsuntsuime en el punto No. 5 de coordenadas geográficas 2°00'37" de latitud Sur

y 77°44'00" de longitud Occidental de esta afluencia el paralelo geográfico al Este, hasta la línea de cumbre de la cordillera Campanalte en el punto No. 6; continuando al Sur por la línea de cumbre de la cordillera indicada, hasta los orígenes del formador Norte del río Cangaimo Sur, en el punto No. 7; de coordenadas geográficas 2°11'31" de latitud Sur y 77°48'38" de longitud Occidental; de estos orígenes, el curso del formador referido, aguas abajo, hasta su confluencia con el formador Sur, en el punto No. 8; de coordenadas geográficas 2°12'59" de latitud Sur y 77°48'39" de longitud Occidental; de esta confluencia el curso del río Cangaimo Sur, aguas abajo, hasta la afluencia del río Kankaimo en el punto No. 9 de coordenadas geográficas 2°14'24" de latitud Sur y 77°43'43" de longitud Occidental; de dicha afluencia el curso del último río señalado aguas arriba, hasta la afluencia del río Muchinkin en el punto No. 10 de coordenadas geográficas 2°18'01" de latitud Sur y 77°44'40" de longitud Occidental; de esta afluencia el meridiano geográfico al Sur hasta interceptar el curso del río Wampisa en el punto No. 11; de coordenadas geográficas 2°17'34" de latitud Sur y 77°44'40" de longitud Occidental; de esta intersección el curso del río Wampisa aguas abajo, hasta su afluencia en el río Kusuimi en el punto No. 12 de coordenadas geográficas 2°20'20" de latitud Sur y 77°44'15" de longitud Occidental; de esta afluencia el curso del río Kusuimi aguas abajo, hasta su afluencia en el río Morona, (que en algunas cartografías consta como río Cangaimo) en el punto No. 13; de dicha afluencia, el curso del río Morona, aguas arriba, hasta la afluencia de la quebrada Panintza en el punto No. 14 de coordenadas geográficas 2°47'38" de latitud Sur y 77°34'46" de longitud Occidental; de este punto el meridiano geográfico al Sur, hasta los límites internacionales de la República del Ecuador.

**Art. 4.-** El nuevo cantón recibirá las asignaciones que legalmente le correspondan y las especiales que se crearen.

### DISPOSICION TRANSITORIA

La administración de las parroquias Taisha, Makum, Tutinentza y Guasaga que conforman el nuevo cantón Taisha, en la provincia de Morona Santiago, en lo que concierne al régimen municipal seguirán a cargo del Municipio de Morona, hasta cuando se elijan las dignidades del Municipio de Taisha.

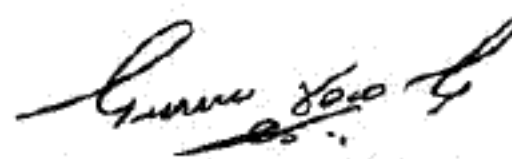
### DISPOSICION FINAL

Esta Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, en la Sala de Sesiones del Plenario de las Comisiones Legislativas del Congreso Nacional del Ecuador, a los veinte y un días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.



Dr. HEINZ MÖDLER FREILE  
Presidente del Congreso Nacional



Dr. GILBERTO VACA GARCIA  
Secretario del Congreso Nacional

ALACIO NACIONAL, EN QUITO, A DOS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO  
OBJETASE TOTALMENTE

DGAL-SG-CN  
RV/bt.



SIXTO A. DURAN BALLEEN C.